

ACTA DE LA SESION No. 9-2018
DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE)

Celebrada el 17 de abril de del 2018, en el Edificio Dr. Franklin Chang Díaz. Se inicia a las quince horas y veinte minutos, con la asistencia de: Lic. Marcelo Prieto Jiménez, Rector de la Universidad Técnica Nacional, quien preside; Dr. Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica; Dr. Julio César Calvo Alvarado, Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica; Dr. Yadira Cerdas Rivera, Rectora a.i. de la Universidad Nacional; Mag. Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector de la Universidad Estatal a Distancia y el Ing. Eduardo Sibaja Arias, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES). Asiste como invitado especial el Lic. Gastón Baudrit Ruiz, Asesor Legal del CONARE.

Artículo 1. Estrategia Gobierno 2018-2022

- Proyecto cultural deportivo Limón
- Apoyo Pymes
- Estudios de Turismo y de Biología

Los temas correspondientes a la Estrategia Gobierno 2018-2020 quedarán pendientes hasta tener presencia de los rectores titulares.

Artículo 2. Audiencias

- a) Sr. Michael Eschweiler, Director DAAD: Presentación de la iniciativa para realizar un “roadshow” en las sedes regionales del país.

El presidente del CONARE da una cordial bienvenida al Sr. Michael Eschweiler y cede la palabra.

El señor Eschweiler agradece el espacio e introduce sobre la iniciativa denominada “roadshow”, la cual consiste en que durante unos días visitan los diferentes campus universitarios ofreciendo material informativo, charlas y establecer contacto con los estudiantes.

La idea es establecer un espacio de ubicación dentro de la universidad, impartir la charla y en lo posible realizar entrevistas con los medios locales.

La fecha tentativa para realizar la propuesta sería setiembre.

Los señores rectores se muestran muy interesados en ofrecer el espacio para la actividad y designar un enlace por universidad para la coordinación.

- b) Auditoría Interna. Grace Fonseca. Reconocimiento y pago de recargo de funciones.

Se recibe a la señora Grace Fonseca Bonilla y al señor Mauricio Vargas Calderón para presentar un resumen sobre el informe de “Pago de recargos a puestos administrativos”.

La señora Fonseca comenta que dentro de las jefaturas a las cuales se realizó el pago de recargo está el Director de la Auditoría Interna, razón por la cual el señor Agüero se retira del estudio.

Los puntos relevantes del estudio son los siguientes:

- El recargo en puestos administrativos es temporal, no se puede pagar un recargo por jefatura, permanente, ya que la base administrativa ya contempla este rubro.
- El recargo de funciones se paga en la UCR a puestos académicos que ocupan temporalmente un cargo de Director de Sede, Escuela o Departamento, entre otros.
- No se obtuvo evidencia de que se haya determinado o establecido dentro del CONARE, normativa que avale el reconocimiento del recargo que se está pagando, siendo que la normativa que aplica en materia salarial es la vigente en la UCR.
- En ambos casos, administrativos y académicos, el recargo es una figura temporal, sujeta a la discrecionalidad de la administración para concederla o eliminarla.
- El efecto económico anual, de mantener estos reajustes por reasignación es el siguiente:

Funcionario	Ajuste por Reasignación (a)	Diferencia Anual
Jefe Administrativo	¢340.319,74	¢4.083.836,88
Director Cetic	¢432.151,86	¢5.185.822,32
Auditor Interno	¢1.081.314,48	¢12.975.773,76
Profesional D Cetic 1	¢132.250,90	¢1.587.010,80
Profesional D Cetic 2	¢132.250,90	¢1.587.010,80
TOTAL	¢2.118.287,88	¢25.419.454,56
	Aguinaldo	¢2.118.287,88
	Salario Escolar	¢2.092.021,11
	Cargas patronales (26,17%)	¢7.199.753,18
	TOTAL	¢36.829.516,73

Las conclusiones son

1. El CONARE aprobó la propuesta de la DGTH eliminando el rubro de recargo por Dirección a los puestos de Director Administrativo, Auditor Interno, Director del CETIC. Lo anterior por cuanto el informe INF-003-2016 estableció que al ser puestos administrativos y por ser aplicable la normativa de la UCR, los salarios de dichos puestos tienen incluido dicho monto en la base salarial de su respectiva categoría.

2. En el caso de los dos funcionarios del CETIC, con los cuales se firmó un contrato temporal de remuneración extraordinaria, es necesario realizar una revisión ya que dicho rubro fue trasladado a la línea de “Ajuste por reasignación” sin justificación normativa, perpetuando el mismo.
3. No consta en ningún acta o comunicación posterior que el CONARE haya girado indicaciones de variar lo resuelto sobre eliminar el monto de “recargo por dirección”.
4. El rubro de recargo que se está pagando no tiene sustento normativo y su naturaleza jurídica señala que es un sobresueldo temporal.
5. Según la interpretación de los Altos Tribunales el error no genera derecho.
6. Según la normativa vigente, la Administración Pública está facultada y obligada para revertir el error en que se incurre al pagar dicho rubro.
7. El DGTH está trasladando el monto determinado como “recargo por dirección” a un rubro denominado “Ajuste por reasignación”, incumpliendo con lo aprobado por el CONARE.
8. A criterio de esta Auditoría Interna, existen elementos suficientes, que sustentan dudas razonables para cuestionar el fundamento técnico utilizado por la DGHT para conservar el rubro pagado por “recargo de dirección” a los puestos administrativos, bajo la nomenclatura de “Ajuste por reasignación”.
9. No se puede tener por cumplido el informe de Auditoría INF-003-2016, por todo lo expuesto anteriormente.

Las recomendaciones de esta Auditoría son las siguientes:

1. Ordenar una valoración jurídica, para así proceder conforme a los resultados que esta determine. Lo anterior respetando las reglas del debido proceso. Es criterio de esta Auditoría Interna, que la valoración jurídica debe ser externa, a efecto de contar con criterio proveniente de expertos que no hayan externado una posición previa y no formen parte del grupo de funcionarios que recibieron y siguen percibiendo dicho rubro. Asimismo, que se valoren las acciones inmediatas para atender lo advertido en el presente informe.
2. Que se investiguen las actuaciones de los funcionarios involucrados en la variación de la nomenclatura para mantener dicho pago.
3. Que en el caso de los dos funcionarios del CETIC se analicen sus contratos por remuneración extraordinaria, según lo dispuesto en los artículos 39 y 43 del Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad De Costa Rica.
4. Determinar si existe conflicto de intereses al darse la circunstancia de que la propuesta presentada al Consejo, fue elaborada por el DGTH, subalterno de la Oficina Administrativa, siendo que el Jefe Administrativo es parte de dicha revisión ya que recibe recargo por dirección y fue éste, quién presentó y explicó la propuesta al CONARE.

Los rectores agradecen la información recibida y solicitan invitar al jefe del Departamento de

Gestión de Talento Humano para conocer su informe referente al tema, previo a tomar un acuerdo.

- c) OF-VIDAE-COMVIVE-47-2018, 10 de abril de 2018. La Comisión de Vicerrectoras de Vida Estudiantil solicita audiencia para informar sobre los avances realizados y presentar el presupuesto detallado del Festival Interuniversitario Centroamericano de Cultura y el Arte (FICCUA).

SE ACUERDA EN FIRME solicitar a la Secretaria de Actas que coordine la audiencia de la Comisión de Vicerrectoras de Vida Estudiantil para conocer el avance del Festival Interuniversitario Centroamericano de Cultura y el Arte (FICCUA) para el martes 24 de abril a las 4:00 p.m.

Artículo 3. Financiamiento y presupuesto.

- a) OF-DGF-10-2018, 16 de abril de 2018. El Departamento de Gestión Financiera remite el Informe de Ejecución Presupuestaria del primer trimestre del período 2018.

Se recibe a la señora Xinia Herrera Álvarez, Jefa del Departamento de Gestión Financiera para conocer de forma concisa el informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo de 2018.

CUADRO 1: COMPOSICIÓN RELATIVA DE LOS INGRESOS PRESUPUESTADOS Y PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
Consejo Nacional de Rectores
Al 31 de marzo del 2018

Partida	Presupuesto Ordinario	Superávit Acumulado	TOTAL	Ingresado	Pendiente	% de Ejecución
INGRESOS CORRIENTES						
<i>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</i>						
Venta de bienes y servicios	194,600,000.00	-	194,600,000.00	52,969,048.00	141,630,952.00	27.22%
Ingresos de la propiedad (Renta de activos financieros)	264,784,302.00	-	264,784,302.00	36,860,625.38	227,923,676.62	13.92%
Otros ingresos no tributarios	-	-	-	702,179.90	(702,179.90)	
Total Ingresos No Tributarios	459,384,302.00	-	459,384,302.00	90,531,853.28	368,852,448.72	19.71%
<i>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</i>						
Transferencias corrientes del sector público	11,667,633,731.00	-	11,667,633,731.00	3,533,889,690.50	8,133,744,040.50	30.29%
Transferencias corrientes del sector privado	2,300,918.00	-	2,300,918.00	-	2,300,918.00	0.00%
Transferencias corrientes del sector externo	-	-	-	14,214,771.00	(14,214,771.00)	
Total Transferencias Corrientes	11,669,934,649.00	-	11,669,934,649.00	3,548,104,461.50	8,121,830,187.50	30.40%
Total Ingresos Corrientes	12,129,318,951.00	-	12,129,318,951.00	3,638,636,314.78	8,490,682,636.22	30.00%
FINANCIAMIENTO						
Superávit	-	8,350,720,458.51	8,350,720,458.51	8,350,720,458.51	-	100.00%
Total Financiamiento	-	8,350,720,458.51	8,350,720,458.51	8,350,720,458.51	-	100.00%
TOTAL	12,129,318,951.00	8,350,720,458.51	20,480,039,409.51	11,989,356,773.29	8,490,682,636.22	58.54%

Fuente: Departamento de Gestión Financiera

CUADRO 2: MONTO Y PORCENTAJE DE EJECUCIÓN POR PARTIDA

Consejo Nacional de Rectores

Al 31 de marzo del 2018

OBJETO DEL GASTO	Total Presupuesto	Total Ejecutado	Disponible	% Ejecución
REMUNERACIONES	6,590,035,637.00	1,575,708,213.80	5,014,327,423.20	23.91%
SERVICIOS	3,809,065,295.00	498,444,097.88	3,310,621,197.12	13.09%
MATERIALES Y SUMINISTROS	111,379,608.00	14,250,476.63	97,129,131.37	12.79%
BIENES DURADEROS	352,676,946.00	119,506,611.10	233,170,334.90	33.89%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,266,161,466.00	496,164,996.88	769,996,469.12	39.19%
CUENTAS ESPECIALES	-	-	-	
TOTAL	12,129,318,952.00	2,704,074,396.29	9,425,244,555.71	22.29%

Fuente: Departamento de Gestión Financiera

CUADRO 3: EJECUCIÓN POR PROGRAMA, SEGÚN OBJETO DE GASTO

Consejo Nacional de Rectores

Al 31 de marzo del 2018

PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	OPES	SINAEs	CENAT	PEN	TOTAL
REMUNERACIONES	1,068,902,419.94	157,701,302.91	67,928,530.60	281,175,960.35	1,575,708,213.80
SERVICIOS	394,302,773.88	80,053,267.52	9,864,903.00	14,223,153.48	498,444,097.88
MATERIALES Y SUMINISTROS	11,245,921.37	2,891,525.26	-	113,030.00	14,250,476.63
BIENES DURADEROS	117,458,963.01	773,279.58	-	1,274,368.51	119,506,611.10
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	247,455,639.26	592,026.25	248,117,331.37	-	496,164,996.88
CUENTAS ESPECIALES	-	-	-	-	-
TOTAL	1,839,365,717.46	242,011,401.52	325,910,764.97	296,786,512.34	2,704,074,396.29

Fuente: Departamento de Gestión Financiera

CUADRO 4: PORCENTAJE DE EJECUCIÓN POR PROGRAMA, SEGÚN OBJETO DE GASTO

Consejo Nacional de Rectores

Al 31 de marzo del 2018

PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	OPES	SINAEs	CENAT	PEN	TOTAL
REMUNERACIONES	24.96%	17.15%	21.65%	26.17%	23.91%
SERVICIOS	16.49%	6.91%	23.73%	6.55%	13.09%
MATERIALES Y SUMINISTROS	13.25%	12.68%		3.04%	12.79%
BIENES DURADEROS	58.09%	0.53%		34.91%	33.89%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	59.23%	13.16%	29.40%		39.19%
CUENTAS ESPECIALES					
TOTAL	24.93%	10.74%	27.18%	22.85%	22.29%

Fuente: Departamento de Gestión Financiera

SE ACUERDA EN FIRME dar por conocido el Informe de Ejecución Presupuestaria del primer trimestre del 2018 y aprobar el envío a la Contraloría General de la República.

- b) Copia de MEMO-OPES-35-2018, 22 de marzo de 2018. La Dirección de OPES remite memorándum de la aprobación a la modificación presupuestaria 2-2018.

SE TOMA NOTA.

- c) Copia de OF-OPES-37-2018-ODI, 5 de abril de 2018. La Dirección de OPES remite al Departamento de Formulación Presupuestaria del Ministerio de Educación Pública respuesta sobre las estimaciones de los montos para el 2019 del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES).

SE TOMA NOTA.

Artículo 4. Acta No.8-2018

SE ACUERDA EN FIRME aprobar el acta No.8-2018 conocida en esta sesión.

Artículo 5. Programas y Comisiones.

- a) Oficio OF-AI-022-2018, 23 de marzo de 2018. La Auditoría Interna remite el Informe de Labores 2017 y solicita audiencia para una breve exposición del citado informe.

SE ACUERDA EN FIRME tomar nota del Informe de Labores 2017 de la Auditoría Interna y solicitar a la Secretaría de Actas que coordine la audiencia solicitada.

- b) OF-AL-024-2018, 22 de marzo de 2018. La Asesoría Legal remite criterio sobre el informe de Auditoría Interna INF-006-2017, denominado "Presentación y contenido de los Informes de Fin de Gestión en CONARE 2010-2016".

SE ACUERDA EN FIRME declarar que los Rectores integrantes del Consejo Nacional de Rectores, incluyan en su informe de fin de gestión lo correspondiente al ámbito de coordinación universitaria ejecutado por medio del CONARE

- c) OF-PI-170-2018, 5 de abril de 2018. La Proveeduría Institucional remite para su aprobación la Resolución del Recurso de Apelación interpuesto a la Contratación Directa N°2017CD-000264-CNR "Servicio de diseño gráfico para el CONARE"

DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO Y LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 346 Y 367
b) DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,

SE ACUERDA EN FIRME:

- I. RECHAZAR POR IMPROCEDENTE EL RECURSO PRESENTADO POR GRUPO HAJIME.COM S. A. EN CONTRA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN N° 398-2017 DE LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

II. CONFORMIDAD DE LA RESOLUCION IMPUGNADA CON EL ORDENAMIENTO

JURIDICO:

Independientemente del forzoso rechazo que debe darse al presente recurso por las razones señaladas, no lleva razón el recurrente pues, al contrario de lo que alega, la propia resolución de adjudicación (visible a folio 109 del expediente administrativo) expresa como fundamento de su legalidad “que de conformidad con el artículo 89 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, tomado el acuerdo de adjudicación o el que declara infructuoso el concurso, éste puede ser revocado por la Administración interesada por razones de oportunidad o legalidad, mediante resolución debidamente razonada, dicha revocación sólo procederá, en tanto el acuerdo se tome antes de que el acto adquiera firmeza.” Adicionalmente, la resolución cuya nulidad se acusa transcribe en forma literal el documento técnico según el cual queda evidenciado que la empresa aquí recurrente “no cumplió con los requisitos de admisibilidad de la oferta por lo que no es válida su adjudicación” y que “el oferente, no reúne el perfil profesional que se busca”. En tal sentido es igualmente forzoso señalar aquí que en ninguno de los escritos de interposición de los recursos que han sido conocidos en el presente proceso de contratación ha sido cuestionada ni debatida el sustento de hecho en que dicha recomendación técnica se fundamenta, razón por la que la misma debe entenderse como firme y definitiva a la fecha.

III. NOTIFICAR AL INTERESADO EL ACUERDO DEL CONSEJO.

Artículo 6. Representaciones.

Ref. SE-077-18, 22 de marzo de 2018. El Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT) remite solicitud para que se designe un representante del CONARE ante el Jurado del Premio TWAS-CONICIT para Científicos Jóvenes, edición 2018, en el campo de la Química, con grado académico de doctor.

SE ACUERDA EN FIRME designar al Dr. Randall Loaiza Montoya, Director del Centro Laboratorio del Centro Nacional de Innovaciones Biotecnológicas (CENIBIOT), portador de la cédula de identidad 3 0351 0441 como representante del CONARE ante el Jurado del Premio TWAS-CONICIT para Científicos Jóvenes, edición 2018.

Artículo 7. Carreras universitarias.

CCP-JD5-2018, 19 de marzo de 2018. El Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos solicita al CONESUP, CONARE y SINAES tomar en cuenta el criterio de este colegio para la apertura o actualización de contenidos en las carreras de contaduría pública y afines.

SE ACUERDA EN FIRME trasladar las recomendaciones del Colegio de Contadores Públicos a la División Académica.

Artículo 8. Varios.

a) SCI-219-2018, 22 de marzo de 2018. El Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de

Costa Rica remite la no ratificación de la modificación del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal.

SE ACUERDA EN FIRME tomar nota de la no ratificación del Instituto Tecnológico de Costa Rica a la modificación del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal.

- b) REF.CU-2018-170, 19 de marzo de 2018. El Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia remite ratificación de declarar de interés institucional el IV Encuentro Bienal Centroamericano y del Caribe de Investigación y Posgrado 2018.

SE ACUERDA EN FIRME tomar nota de ratificación del Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia para declarar el IV Encuentro Bienal Centroamericano y del Caribe de Investigación y Posgrado 2018 de interés institucional.

- c) Correo electrónico de 2 de abril de 2018. El Consejo Universitario Iberoamericano (CUIB) remite invitación a la reunión del XVI Pleno del CUIB que se celebrará el 9 y 10 de mayo en la ciudad de Valparaíso (Chile).

SE ACUERDA EN FIRME trasladar a las Rectorías para su atención.

- d) Correo electrónico de 3 de abril de 2018. El Presidente de Fundación Gaia solicita la emisión de un acuerdo del CONARE apoyando la Declaración de Principios para la Evolución Consciente de la Madre Tierra al Gobierno de la República

SE ACUERDA EN FIRME apoyar la solicitud de la Fundación Gaia para que la Declaración de Principios para la Evolución Consciente de la Madre Tierra sea acogida por el Gobierno de Costa Rica.

- e) Correo electrónico de 5 de abril de 2018. La Rectoría de la Universidad de Costa Rica remite solicitud de la Asociación Internacional de Universidades para realizar el encuentro con las universidades públicas y privadas.

SE ACUERDA EN FIRME invitar a los representantes de la Asociación Internacional de Universidades a la sesión del Consejo Nacional de Rectores el lunes 30 de abril a las 3:30 p.m.

- f) Reglamento Orgánico de la Oficina de Planificación de la Educación y de los programas institucionales del CONARE, artículos 49°-55°.

Artículo 49°.- Corresponde al Consejo Nacional de Acreditación las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Elaborar y aprobar las políticas, los planes estratégicos y anuales de trabajo, los reglamentos y la normativa en general.
- b) Aprobar y actualizar los procedimientos, criterios y estándares de evaluación establecidos para la acreditación, así como los proyectos de innovación, investigación y desarrollo, y vigilar su estricto cumplimiento.

- c) Informar a las universidades y a la comunidad nacional acerca de los procedimientos y criterios que se emplean para la acreditación, utilizando los medios que estime convenientes.
- d) Nombrar los profesionales nacionales e internacionales para los procesos de acreditación, según la naturaleza de la carrera o el programa por acreditar y los méritos académicos en docencia o investigación en educación, planificación educativa o currículo.
- e) Informar a las universidades sobre el resultado de los estudios de acreditación realizados.
- f) Publicar, cada seis meses, un boletín o memoria sobre los planes, carreras o programas acreditados en el año anterior; así como los planes y programas con su acreditación vigente.
- g) Acreditar las instituciones, los planes, las carreras y los programas que hayan cumplido satisfactoriamente los requisitos fijados para el proceso de acreditación e informar al país por los medios nacionales de comunicación, y conocer y aprobar la pérdida de la respectiva acreditación, en los casos en que eventualmente proceda, todo conforme a lo establecido en la Ley 8256 y demás normativa aplicable.
- h) Mantener una lista actualizada de profesionales, nacionales y extranjeros, que puedan ser nombrados como pares externos en los procesos de acreditación que se realicen.
- i) Aprobar la suscripción de convenios de cooperación, o de prestación remunerada de servicios técnico-académicos, con otros entes y órganos públicos y privados, así como para formar parte de agencias internacionales de acreditación.
- j) Promover e impulsar acciones para lograr una cultura de calidad en las instituciones, carreras y programas de educación superior, así como para lograr una contribución significativa al proceso sostenible de mejora de la educación superior costarricense y ser un referente reconocido a nivel internacional.
- k) Las demás que derivan de su normativa interna, de las disposiciones contenidas en la Leyes 8256 y 8798, así como de la naturaleza misma de su función.

Artículo 50°.- En los aspectos que se definan de común acuerdo, mediante un instrumento suscrito al efecto, la Administración de OPES brindará al SINAES el apoyo administrativo y de gestión que resulte pertinente para facilitarle el cumplimiento de sus fines

Del Programa Centro Nacional de Alta Tecnología (CeNAT)

Artículo 51°.-

El CENAT es un órgano interuniversitario e interinstitucional dedicado al desarrollo de la investigación, la vinculación y extensión, así como el posgrado, todos en áreas de alto contenido

científico - tecnológico. Sus actividades se desarrollan dentro de un marco de innovación tecnológica, en estrecha relación con los sectores empresariales y tomando en consideración las políticas estratégicas incorporadas al Plan Nacional de Desarrollo. Fue creado con el objetivo general de ejecutar actividades de investigación que permitan proveer al país de la tecnología necesaria, pertinente y estratégica para un desarrollo competitivo de los diferentes sectores de la sociedad, en el ámbito económico, social y ambiental, mediante la innovación, desarrollo, capacitación y servicios en ciencia y tecnología.

Artículo 52º.- El CeNAT se concentra en la coordinación de proyectos en las siguientes áreas temáticas:

- a. Ciencia e ingeniería de los materiales
- b. Biotecnología
- c. Informática y tecnologías de la Información
- d. Procesos de manufactura
- e. Gestión Ambiental
- f. Ciencia, cultural y sociedad

El CeNAT tiene como objetivos específicos:

- a) Promover la creación y dar aportes para el sostenimiento de espacios para la reflexión, así como coordinar acciones que apoyen el desarrollo científico y tecnológico y la formación de grupos multidisciplinarios de investigadores de una alta formación y experiencia (alto nivel de masa crítica), especialmente a nivel de posgrado.
- b) Promover y apoyar la realización de programas académicos de investigación a nivel de posgrado en forma coordinada con las instituciones de educación superior universitaria estatal.
- c) Promover la coordinación de los sectores público y privado involucrados en la generación, capacitación, transferencia y aplicación de la alta tecnología.
- d) Fomentar e impulsar la generación de empresas de un alto contenido tecnológico y alto valor agregado para el país.
- e) Promover la extensión tecnológica, mediante exposiciones, congresos, seminarios, mercados tecnológicos, cursos de capacitación, entre otros.
- f) Desarrollar con propósitos de investigación actividades de desarrollo, licenciamiento, contratación de explotaciones (know-how), donación o compra de patentes, invenciones, modelos industriales o de utilidad.
- g) Divulgar y vender publicaciones derivadas de sus investigaciones, ceder, vender, traspasar y conceder licencias de explotaciones de sus patentes, modelos industriales o de utilidad, así como cualquiera otro de los activos que integre su propiedad intelectual.
- h) En general, todo aquello que signifique bienestar social, cultural y científico concordante con lo anterior o lo estipulado en el artículo primero de la Ley de Fundaciones.

Artículo 53°.- Al momento de crear el CeNAT, dentro de este contexto legal, los rectores de las universidades integrantes del CONARE crearon conjuntamente con el CeNAT la Fundación Centro de Alta Tecnología (FunCeNAT). Esta fundación atiende las especiales características del CeNAT en los aspectos propios de su estructura, así como el régimen legal previsto por la Ley N° 7169 de la Promoción Desarrollo Científico y Tecnológico y creación del MICITT. La Ley N° 7806 reconoció expresamente en FunCeNAT la entidad que mantendría el deber legal de administrar los recursos requeridos para la ejecución de los proyectos desarrollados por medio del CeNAT (Artículo 3°).

Artículo 54°.- El Consejo Científico es el encargado de velar porque las acciones del CeNAT respondan a las políticas y lineamientos definidos por el CONARE. Está conformado por los Vicerrectores y Vicerrectoras de Investigación de cada institución de educación superior universitaria estatal, es también una instancia generadora de políticas en ciencia y tecnología para el CeNAT en concordancia con las políticas de las instituciones que representan. Tiene como funciones:

- a) Proponer al CONARE los lineamientos y políticas en ciencia y tecnología que serán desarrollados en el CeNAT.
- b) Dirigir, coordinar y fiscalizar la gestión académica del CeNAT.
- c) Aprobar, en primera instancia, la integración de nuevas áreas y actividades y someterlas a su aprobación definitiva en el CONARE.
- d) Proponer al CONARE los candidatos para el puesto de Director General.
- e) Conoce el informe anual de labores del Director General del CeNAT.
- f) Convocar al Consejo Asesor cuando lo consideren pertinente

Artículo 55°.- El Consejo Asesor es la instancia encargada de brindar asesoría al CONARE y al Consejo Científico del CeNAT en materia científica y tecnológica. Celebra reuniones cuando sea convocado, las cuales serán presididas por el Coordinador del Consejo Científico. Está integrado por personal nacional e internacional con grado académico (no indispensable), reconocida experiencia y trayectoria en las áreas de interés del CeNAT. El Dr. Franklin Chang Díaz tendrá un puesto permanente en el seno del Consejo Asesor.

SE ACUERDA EN FIRME aprobar los artículos del 49° al 55° del Reglamento Orgánico de la Oficina de Planificación de la Educación y de los programas institucionales del CONARE.

Se levanta la sesión a las diecisiete horas y treinta minutos.

GHM.18/4/2018